### "Studia Ełckie" 22(2020), nr 4

e-ISSN 2353-1274 p-ISSN 1896-6896

DOI: 10.32090/SE.220424

P. SŁAWOMIR CIMOCHOWSKI\*

# Relación entre la Santa Sede y el Estado Boliviano según los acuerdos bilaterales firmados por ambas partes

#### Introducción

En este breve artículo pretendo investigar las relaciónes entre la Santa Sede y el Estado Boliviano durante la historia o la existencia del país como tal. Como fuente para este trabajo elegì los acuerdos firmados por ambas partes y los acuerdos internos entre la Conferencia Episcopal Boliviana y el Estado de Bolivia. Al final compararè esta legislación eclesiastica internaciónal con la actual constitución del estado y los tratados internacionales bilaterales de los derechos humanos. Basandose en estos documentos quiero mostrar no solo relaciónes entre ambas partes, sino tambien – en forma breve – el contexto histórico en que se firmaron dichos acuerdos; tambièn la situación sociopolítica de estos tiempos, igual teniendo en cuenta mi propia experiencia de vida en el país. No solo quiero analizar las relaciónes, sino por igual el contexto de estas, para dibujar mejor la panorama de las relaciónes entre los sujetos mencionados.

# 1. El primero y el ùltimo concordato firmado por ambas partes

Dia 29 de mayo de 1851 fue firmado el primero y el último hasta ahora concordato entre ambas partes. Fue firmado durante el potificado del papa Pio IX y el gobierno de Manúel Isidóro Belzú en Bolivia. Se le conoce como primer concordato en Amèrica Latina, por eso sirvió como ejemplo para otros paises de la región<sup>1</sup> En el mundo, especialmente en Europa esta època era de muchos

\_

<sup>\*</sup> p. Sławomir Cimochowski – Universidad Católica Boliviana, Facultad de Teologìa "San Pablo" en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia ORCID: sin datos; e-mail: cimochs@poczta.onet.pl

Segùn: J. Floria Navarro, Concordatos y acuerdos entre la Santa Sede y los paises americanos: Una visión general, "Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado" 22(2010), p. 11.

disturbios, revoluciónes y revoltas. Fue el tiempo de levantamiento del pueblo en general, despues del manifiesto comunista de Marx y Engels del año 1848 y como consecuencia – el movimiento conocido como "primavera de los pueblos" o en Amèrica Latina se conoce como "levantamiento del pueblo", que marcó bastante la època no solo en Europa, sino que transmitió nuevas ideas a otros continentes. Cabe mencionar que en el continente americano, especialmente en Bolivia, este manifiesto o estas ideas liberadoras fueron muy bien recibidas. Como ejemplo podemos mencionar lo mas característico del gobierno de Belzù, que era combatir la pobreza repartiendo comida o incluso dinero para la gente pobre, que el lo hacìa personalmente. El presidente estaba siempre contra la propiedad privada, como principal fuente de la maldad en todo el pais entero. Todo lo que se asociaba con nuevas ideas europeas de la època fue recibido muy bien en este paìs durante este tiempo y este gobierno en particular<sup>2</sup>.

Entonces podemos preguntar: si es asì, porque fue posible firmar tal documento con la iglesia? Porque Belzù, aunque era "demàgogo" y "socialista" segun los historiadores, el mismo se describìa como socialista cristiano. El estaba contra la aristocracia, pero no querìa cambiar la estructura social, porque necesitaba aliados para sus batallas. Durante su gobierno hubo como 20 o 30 rebeldìas o levantamientos contra su política, o simplemente como pedido de algo (mas derechos, trabajo etc.), incluso varios atentados contra su propia vida. Por eso, en esta situación dificil, no buscaba mas confrontación, sino a los que podian ayudarlo a mantener orden en el país. Entre varios aliados se menciona la aristocracia de Sucre y la iglesia católica. Principalmente, por ese motivo fue posible firmar dicho documento<sup>3</sup>.

El concordato como tal aprueba y establece: "reafirma la confesionalidad católica del Estado, y establece la enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas bajo la dirección de los obispos, "imprimatur" eclesiástica a los libros de la fe, la libre comunicación entre el papa y la iglesia en Bolivia, el aporte económico del estado a la iglesia, y en función de ello el otorgamiento al Presidente de Bolivia del derecho del patronato (presentación de obispos, nombramiento de dignidades, nombramiento de los párrocos de la terna propuesta por el obispo, acuerdo previo para la erección de diócesis y parroquias, juramento de los obispos de fidelidad al gobierno y oraciones por éste), libertad de la iglesia para erigir y regir seminarios, jurisdicción eclesiástica para las cuestiones de fe y sacramentos, y civil para las demás (supresión relativa del fuero eclesiástico, salvo para "causas mayores"), derecho de propiedad de la iglesia, mantenimiento de monasterios que quedaban sujetos al derecho canónico, apoyo por parte del gobierno de misiones católicas entre los indios"<sup>4</sup>.

Según: C. Mesa Gisbert, J. De Mesa, T. Gisbert, Historia de Bolivia. Novena edición, La Paz 2016, p. 340-343.

Segùn: H. S. Klein, *Historia de Bolivia. Quinta Edición*, La Paz 2015, p. 167-170.

Como podemos ver este concordato fue hecho por el estilo de la època, es decir, no se diferenció mucho de otros acuerdos, firmados por los países latinoamericanos casi en el mismo tiempo. Tuvo tambien similares problemas que los demas. Uno de ellos era ley del patronato. Los nuevos países independientes querian que Santa Sede les otorgara el mismo ley del patronato, que a la corona Española en los tratados anteriores (donde por ejemplo el rey tenia derecho de nombrar a los párrocos y los obispos juraban fidelidad al rey). De hecho existia en estos nuevos concordatos ley de patronato, pero en forma reducida, comparando con los anteriores (mas comprobación o acceptación que nombramiento como tal por parte del gobierno). Ese tema era dificil para la Santa Sede, porque quiso quitar este privilegio de una vez par todos lo países y no fue tan facil de acceptar para los estados, que querian preservarlo en forma automàtica, como herencia de la corona, en nueva realidad de los países independientes<sup>5</sup>.

Muchos autores no mencionan este concordato firmado en la ciudad de Roma por Cardenal Jàcobo Antonelli como representante de la Santa Sede y General Andrès Santa Cruz – representante de la Repùblica de Bolivia como vàlido o vigente. Es porque la Convención Nacional de Bolivia (Congreso o Parlamento) no ratificó este concordato, principalmente por el motivo mencionado lineas arriba. Con el decreto de la ley, dado en la fecha 6 de Noviembre de 1851, Convenio Naciónal afirmó que està dispuesto a ratificarlo, pero solo despues de la aclaración dada por la Santa Sede de algunos articulos del concordato, para ponerlos en la "perfecta armonia" con la Constitución de la Repùblica<sup>6</sup>. Esa aclaración, por parte de la Santa Sede nunca ocurrió, por eso hasta ahora, existe como concordato firmado, pero no ratificado<sup>7</sup>.

En este articulo se mencionó de todos modos, este tal concordato, aunque sin plena valìdez, pero con un valor histórico muy importante, por ser el primero en todo el continente y la región de Amèrica Latina. Para Bolivia fue como su primera experiencia en los contactos con la Santa Sede y el primer intento de ponerse de acurdo en cuestiones importantes con la institución eclesiàstica mas grande del mundo. Aunque fue un intento fallido, pero valioso para ambas partes, para la historia y planificación de los acuerdos futuros.

Bolivia desde entonces no firmó hasta ahora ningun concordato mas con la Santa Sede. Optó por los documentos mas pequeños y hizo 4 acuerdos o convenios con la iglesia católica, sobre temas específicos. Todos ellos se firmaron en siglo XX y trataron sobre problemas urgentes, que aparecieron con el tiempo. Mas adelante hablaremos sobre cada uno y de su contexto histórico.

Segùn: J. Floria Navarro, Concordatos y acuerdos..., p. 11.

413

Segùn: M. Osuchowska, La influencia de la Iglesia Católica en Amèrica Latina segùn las normas concordatarias. Estudios Histórico – Juridicos, "Revista del Cesla (Centro de los estudios latinoamericanos de Uniwersytet Warszawski)" 17(2014), p. 67-68.

Segùn: Ley de 6 de Noviembre de 1851, en: Archivo de la Convención Naciónal de Bolivia en Oruro (con fecha de la publicación), texto completo disponible tambièn en: lexivox.org.

## 2. Convenio sobre las Misiones y acuerdo sobre la Jurisdicción Eclesiàstica Castrense y Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas

Tal convenio fue firmado 4 de diciembre de 1957 y despues ratificado, durante el pontificado de Pio XII y la presidencia de la República de Bolivia de Hernàn Siles Zuàzo en la ciudad de La Paz. Lo firmaron los representantes de ambas partes: Umberto Mozzoni – Nuncio Apostolico en Bolivia y Manuel Barrau Pelàez – Ministro de Relaciónes Exteriores y Culto. Hay que destacar, que año siguiente se firmó otro acuerdo con la Santa Sede de otro tema importante que mencionamos mas adelante<sup>8</sup>.

Esta època en Bolivia fu marcada por la revolución. Despues de vencer las fuerzas armadas regulares en 1952 los revolucionarios se apoderaron del país entero durante mucho tiempo. Según algunos historiadores, los atacantes se sorprendieron de lo facil que era tomar por completo un país tan colapsado y retrasado en desarollo. Principalmente, por este motivo no fue dificil para ellos llevar adelante culquier reforma, que mejoraba bastante la vida cotidiana de la gente<sup>9</sup>.

Esa tal reforma llevó adelante primer presidente revolucionario Victor Paz Estenssoro y luego desde 1956 Hernán Siles Zuázo. Crearon un partido político MNR, que gobernó en Bolivia durante varios años. Su popularidad ganaron principalmente por las reformas hechas pensando especialmente de la gente de la clase baja. En mismo tiempo extendieron el derecho de voto practicamente a todos los mayores de edad (antes las mujeres y los analfabetos no tenian tal derecho). Con esta nueva ley ganaron varias elecciónes. Entre las reformas hechas cabe mencionar: Por Paz Estenssoro - gran reforma agraria, la nacionalización de las minas, la reforma educativa, el desarollo petrolifero y el desarollo del oriente del país y por Siles Zuàzo – el código de seguridad social, la estabilización monetaria. Entre las sombras tenemos: depreciación de las fuerzas armadas regulares de la república y en mismo tiempo, creación y gran apoyo (financiamiento) de las milicias populares de MNR y odio a los opositores por parte de los revolucionarios. Este mal sentimiento les llevo a crear 4 campos de concentración en el territorio naciónal, para los enemigos de la revolución<sup>10</sup>.

En el àmbito Latinoamericano, la revolución en Bolivia no era ùnica en esa època. En esos tiempos parece que era popular o de moda hacerla. Entre los países revolucionarios hay que mencionar primero tres grandes revoluciónes: en Mèxico, Cuba y Bolivia y luego tenemos también Argentina, Brasil, Venezuela, Colombia, Perù y Guatemala. Era entonces como podemos ver, tiempo inestable en el continente<sup>11</sup>. No era ninguna sorpresa que la iglesia católica en esta època

<sup>8</sup> Segùn: M. Osuchowska, La influencia de la Iglesia Católica en America Latina..., p. 67.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Segùn: H. S. Klein, *Historia de Bolivia...*, p. 273-274.

Segùn: C. Mesa Gisbert, J. De Mesa, T. Gisbert, *Historia de Bolivia...*, p. 559-574.

revolucionaria en el continente, se vió obligada a preservar los derechos de los católicos y los de la iglesia en general, especialmente en los paises revolucionarios. Solo durante el potificado del papa Pio XII (1939-1958), se firmaron 10 concordatos o acuerdos en toda la región<sup>12</sup>.

Convenio sobre las Misiones en Bolivia era parte del esfuerzo de Santa Sede, por ordenar y garantizar los derechos bàsico en tiempos dificiles en el continente. Este corto convenio con apenas 20 artículos con apèndice, reconoce la existencia de los vicariatos apostólicos en el territorio nacional; libre ereción, por parte de Roma, los nuevos vicariatos o división de los existentes; se otorga a los dichos y a todas sus instituciónes la personería juridica; se reconoce derecho de los misioneros a tener credencial o nacionalidad boliviana; se garantiza libre enseñanza católica en las escuelas fiscales y derecho de dirigir sus propias escuelas; derecho de posesión de los bienes raíces y tierras cuales pueden servir a los tribus no civilizados y casas de retiro fuera del territorio del vicariato. Se otorga tambien la liberación de pagos aduaneros para compra de màquinas para los vicariatos, liberación de los impuestos nacionales, departamentales y municipales de los edificios de los vicariatos. Estos son los mas importantes decisiones de este convenio. En el apèndice, el convenio marca los limites de los nuevos vicariatos apostólicos: Beni, Cuevo, Chiquitos, Pando, Santos Reyes y Nuflo de Chavez<sup>13</sup>.

Como podemos ver, la iglesia católica obtuvo en este convenio varios beneficios para sus vicariatos. En este documento, van juntos las misiones y la "acción civilizadora" entre los tribus. Podemos decir, que el estado delega a la iglesia estas funcciónes, pero tambièn ayuda en mejor cumplimiento de esta tàrea dificil<sup>14</sup>. Este tal convenio se puso en pràctica hasta ahora y funcciona bien en la realidad.

Un año despues fue firmado y ratificado, durante el pontificado de Juan XXIII y la presidencia de Bolivia de Hernàn Siles Zuàzo, Acuerdo sobre la Jurisdicción Eclesiàstica Castrense y Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas. Tal acuerdo se firmó en la ciudad de Roma día 29 de noviembre de 1958 por los representantes de ambas partes: Domenico Tardini – Secretario del Estado Vaticano y Fernando Diez de Medina – Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Bolivia ante la Santa Sede<sup>15</sup>.

Tal acuerdo tiene 13 artículos con un corto preàmbulo. Mencionamos lineas adelante, lo mas impotante de este documento: la creación en Bolivia

<sup>12</sup> Según: M. Osuchowska, *La influencia de la Iglesia Católica en America Latina...*, p. 67-68.

Segùn: Convenio entre La Santa Sede y La Repùblica de Bolivia sobre las Misiones con la fecha de 4 de diciembre de 1957, texto completo disponible en: vatican.va/roman\_curia/ secretaria.

Segùn: J. Floria Navarro, *Concordatos y acuerdos...*, p. 12.

Según: Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Bolivia sobre la Jurisdicción Eclesiàstica Castrense y Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas con la fecha de 29 de noviembre de 1958, en: Acta Ioannis Pp. XXIII, p. 299; J. Floria Navarro, Concordatos y acuerdos..., p. 12.

Vicariato Castrense y dentro de esta institución la existencia – del Inspector General, Capellanes Militares, y Vicario Castrense nombrado por la Santa Sede; este tal vicario da nombramiento al inspector y a los capellanes, también puede buscar sacerdotes de distintas diócesis, para que le avuden en el trabajo pastoral; los capellanes tienen competencia parroquial sobre los soldados, oficiales y sus familias, los trabajadores de los cuarteles militares y son automàticamente oficiales de las Furzas Armadas del país, con sus deberes y obligaciónes<sup>16</sup>. El logro mas grande de este acuerdo fue sin duda la creación del Vicariato Castrense en Bolivia, que dio las ramas formales para construir paso a paso esta institución, seguridad de trabajo para los capellanes y para todo el vicariato en general. En tiempos de la revolución era un logro significativo e importante por parte de la Santa Sede<sup>17</sup>.

#### 3. Convenios y acuerdos contemporáneos

Los siguientes convenios y acuerdos que analizaremos mas adelante, fueron firmados en los finales de los años 80 y principios de los 90. En Bolivia, los años 80 era de gran crisis económica y política. La hiperinflación, desempleo, altos precios de los productos, mucha turbulencia social y inseguridad – entre varios – fueron problemas mas dolorosos de este pèriodo. En el año 1985 el parlamento eligió como presidente por cuarta vez a Victor Paz Estenssoro (gobernó hasta 1989). El tuvo la tàrea de sacar el país entero de una crisis profunda. Para cumplirla constituyó un grupo que elaboró plan de rescate de la economia nacional, entre ellos fue Jeffrey Sachs de Estados Unidos. Este plan buscaba sobre todo estabilización monetaria y la derrota de la hiperinflación a cualquer costo. Esto significaba una sola cosa: mas ahorros y mas despidos en las empresas y en el sector público, que provocó protestas masivas en todo el país. En fin, los dirigentes principales de las movilizaciónes fueron encarcelados y la situación se tranquilizó un poco. Otro problema para los gobernantes apareció poco despues – la caída brusca de los precios del estaño – principal fuente de ingresos para el estado y para los trabajadores<sup>18</sup>. Algunos autores dicen que Paz Estenssoro dió a la economía nacional una terapia de shock, basada en el liberalismo económico. País sobrevivió gracias a la ayuda económica de Estados Unidos y producción y venta de coca v cocaina a los países extranjeros<sup>19</sup>. Pero también, por otra parte, se negoció con Chile el tema del libre acceso al ocèano y el país se abrió un poco, porque fue visitado por el presidente alemán, los reves de España y el papa Juan Pablo II (mayo de 1988) – un acontecimiento importante para una pequeña Bolivia<sup>20</sup>.

Segùn: Acuerdo entre la Santa Sede y la Repùblica de Bolivia..., p. 299-303.

Segùn: J. Floria Navarro, Concordatos y acuerdos..., p. 12.

Segùn: C. Mesa Gisbert, J. De Mesa, T. Gisbert, Historia de Bolivia..., p. 656-660.

Segùn: H. S. Klein, Historia de Bolivia..., p. 313-319.

Segùn: C. Mesa Gisbert, J. De Mesa, T. Gisbert, Historia de Bolivia..., p. 662-663.

En esa epoca tan turbulenta fue firmado y luego ratificado Acuerdo sobre Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de la Policia Nacional dia 1 de diciembre de 1986 en la ciudad de La Paz entre Monseñor Santos Abril y Castello – Nuncio Apostólico en Bolivia y Guillermo Bedregal Gutierrez – Ministro de Relaciónes Exteriores y Culto<sup>21</sup>. Este acuerdo entre partes sustituve el anterior del año 1958. Lo mas importante de este convenio es: la creación del Ordinariato Militar o Castrense (antes era solo vicariato) para las Fuerzas Armadas y la Policia Nacional; tal ordinariato es compuesto por el Ordinario Militar o Castrense, el Vicario General y los Capellanes; ordinario es nombrado por la Santa Sede, los capellanes igual que el ordinario y el vicario general son reconocidos desde ahora por los Comandos Generales de las Fuerzas Armadas y la Policia Nacional, lo que significa que recibirán automaticamente los grados de los oficiales militares o policiales con el mismo derecho de promociones similares de los demàs oficiales; ordinario tiene derecho de hacer "visita pastoral" a sus capellanes. Los demas articulos fueron pràcticamente repetidos del convenio anterior<sup>22</sup>.

Un logro importante de este acuerdo fue la creación del ordinariato castrense y los grados oficiales militares o policiales para sus miembros con el derecho de promoción. Aunque los derechos obtenidos por la iglesia no se diferencian mucho de los demas países latinoamericanos y sus acuerdos con la Santa Sede, pero para Bolivia hundida en el crisis y muchos problemas internos fue algo significativo. Fue como un signo de esperanza, ante la futura y tan deseada visita del papa Juan Pablo II en el país (1988). Fue también como fruto de la recièn publicada Constitución Apostólica Spirituali Militium Curae de 21 de abril de 1986, que dió normas generales de la transformación de los vicariatos a los ordinariatos castrenses y permitió firmar este tipo de acuerdos con distintos países de la región y en el mundo<sup>23</sup>. Con experiencia del autor del articulo de estar hace algunos años como un capellan militar en el cuartel, tenemos que decir que este convenio hasta ahora funcciona en la realidad, todas las personas mencionadas en el, gozan plenamente de sus beneficios otorgados por las leyes del estado de acuerdo con el documento mencionado.

Siguiente convenio con el título: La Complementación a los Convenios suscritos entre el Gobierno de Bolivia y la Santa Sede, fue firmado un año despues de la visita del papa Juan Pablo II en Bolivia. Es acuerdo que fue vigente desde su firma (que fue aclarado posteriormente por el Nuncio Apostólico en Bolivia con la carta emitida día 7 de mayo de 2015) y que

Según: M. Gonzàles Sànchez, Notas de Derecho Eclesiàstico Latinoamericano. Artículo de la Universidad Autónoma de Madrid, p. 4; M. Osuchowska, La influencia de la Iglesia Católica en Amèrica Latina..., p. 77.

Segùn: Acuerdo entre la Santa Sede y la Repùblica de Bolivia sobre Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de la Policia Nacional con la fecha de 1 de diciembre de 1986, texto completo disponible en: AAS 81(1989), p. 528-531.

Segùn: J. Floria Navarro, Concordatos y acuerdos..., p. 12.

complementaba los tratados anteriores. Se firmó en la ciudad de La Paz dia 10 de noviembre de 1989 por Monseñor Santos Abril y Castello – Nuncio Apostólico en Bolivia y por Lic. Carlos Iturralde Balliviàn – Ministro de Relaciónes Exteriores y Culto<sup>24</sup>. Este tal acuerdo tiene solo 4 puntos y trata de: la iglesia en Bolivia recibira mejor apoyo posible del gobierno boliviano para la realización de sus proyectos e iniciativas que serviran a toda la población; los miembros de la iglesia, que viven de forma permanente en el territorio del pais, son automàticamente liberados del pago obligatorio de ingreso y salida; ellos mismos los que sirven y trabajan para el pais y para los bolivianos recibiran facilidades para hacer visado consular, para obtener permanencia indefinida y Cèdula de Identidad con la liberación de los aranceles obligatorios; tambièn pueden utilizar en Bolivia permisos de conducir de los vehículos de sus países de origen como vàlidos en el territorio nacional<sup>25</sup>.

La intención de este convenio fue facilitar la vida para los miembros de la iglesia boliviana, especialmente a los misioneros extranjeros que trabajan, desgastando su vida para todos los ciudadanos del país y no solo para los católicos, realizando tantas obras y proyectos en todo el territorio nacional. La idea era buena, solo que de la pràctica cotidiana se conoce (como misionero) que no todos los puntos del tratado se cumplen por parte del estado hoy en día. Tal vez, como vemos mas adelante, era causa del cambio de gobierno, de constitución y la relación como tal entre la iglesia y el estado.

Siguiente acuerde fue firmado en el año 1993 durante la presidencia de Gonzalo Sànchez de Lozada. El fue uno de los autores de la reforma de la salida del crìsis anterior (hiperinflación de los años 80). Durante su pèriodo realizó: privatización de las empresas estatales, bonosol – bono de jubilación, contrato de venta de gas a Brasìl, descentralización administrativa (mas poderes y financiamiento recibieron gobernaciónes y alcaldìas), reforma de pensiones, reforma de educación y nueva constitución que consideraba ser Bolivia por primera vez cómo paìs "multiètnico" y "plurinacional", pues el vicepresidente era indìgena (el primero en la historia del paìs) nacido en las cercanìas del Lago Titicaca (Victor Hugo Càrdenas), que empezó nueva era y nuevos vientos "indìgenas" en la historia de Bolivia, cuales luego fueron creciendo y se hicieron mas populares y "de moda" con el tiempo<sup>26</sup>.

En este ambiente de la reforma total del gobierno, fueron firmadas Las Notas Revèrsales entre la Santa Sede y el Gobierno de Bolivia dia 3 de agosto de 1993, cuales solamente firmó el documento unilateralmente Monseñor Giovanni Tonucci, Nuncio Apostólico en Bolivia. Este no era como antes, un

Según: La Complementación a los Convenios Suscritos entre el Gobierno de Bolivia y la Iglesia. Texto completo disponible con la fecha de 10 de noviembre de 1989, en: Archivo de la Nunciatura Apostólica en Bolivia en la ciudad de La Paz, p. 1.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Segùn: La Complementación a los Convenios suscritos..., p. 2-3.

Segun: C. Mesa Gisbert, J. De Mesa, T. Gisbert, Historia de Bolivia..., p. 674-683; H. S. Klein, Historia de Bolivia..., p. 327-330.

acuerdo o convenio bilateral, cual entraba en plena vigencia con su firma. Fue mas bien como un pedido por parte de la Santa Sede de ponerse de acuerdo con el gobierno actual en algunas cuestiones pendientes de la iglesia<sup>27</sup>. Precisamente por este motivo Las Notas Reversales necesitaban la aprobación del Congreso Nacional. Tal aprobación fue dada y se confirmó como ley vàlida y vigente dìa 11 de julio de 1995, según la petición oficial hecha por el presidente al congreso<sup>28</sup>.

El dicho documento trata sobre: la inclusión de varios organismos e instituciónes de la iglesia católica al derecho de tener la personería juridica. cuales hasta ahora no poseian tal derecho (la lista completa de ellos fue incluida en el anexo); iglesia católica y sus organismos se rigen por las leves internas; en la ley tributaria se tratarà a los organismos de la iglesia como personas colectivas sin fines de lucro; el estado proporciona la exhoneración del pago de impuestos por los vehículos para las entidades dependientes de la iglesia; no se otorgarà los crèditos del estado a ningún organismo de la iglesia<sup>29</sup>. Cómo podemos ver el resultado final, depues de largas discusiónes y de igual espera, al final se otorgó el beneficio de la personeria juridica a todos los entidades eclesiasticos del anexo. Este hecho proporcionó a esas funccionamiento y fluidez, gracias instituciónes, estabilidad del exhoneración de los impuestos. Tal acuerdo funccióna en pràctica hasta ahora, todas las entidades gozan de sus beneficios en actualidad, cuales les dan - en realidad - el pleno derecho de su existencia legal en el país.

## 4. Convenios entre la Conferencia Episcopal y el Gobierno de Bolivia

Es algo típico para Bolivia elaboración de este tipo de convenios. Durante la historia se alaboraron varios, unos conocidos, otros ya desconocidos y olvidados. Aunque no tienen el poder del tradado internacional, pero son importantes como la ley interna, mejor decir bilateral interna, como intento de ponerse de acuerdo sobre las cosas importantes con el gobierno. Nosotros analizaremos el convenio mas importante y el último, del año 2009<sup>30</sup>.

Este año hubo elecciónes presidenciales en Bolivia, donde por segunda vez ganó Evo Morales Ayma (entró a la presidencia en el año 2005) lider del partido Movimiento Al Socialismo (MAS) de la izquierda socialista. Ganó gracias a la bonanza económica que atravesaba el país y el crecimiento de varias economías mundiales como India, China, Brasil. Esto provocó gran demanda mundial de las materias primas (minerales, gas y petróleo), que

Segùn: Las Notas Revèrsales entre la Santa Sede y el Gobierno de Bolivia, texto completo disponible con la fecha de 3 de agosto de 1993, en: Archivo de la Nunciatura Apostólica en Bolivia en la ciudad de La Paz, p. 1.

Según: Congreso Nacional de Bolivia, Ley Nro 1644 de 11 de julio de 1995, en: Gaceta Oficial de Bolivia, p. 1.

Segùn: Las Notas Revèrsales entre la Santa Sede y el Gobierno de Bolivia..., p. 2-4.

Segùn: J. Floria Navarro, *Concordatos y acuerdos...*, p. 12.

Bolivia poseía y vendía y también algunos productos agricolas (sova y coca). Ganó tambien gracias al lema de naciónalización de las empresas estratègicas. que estaban va privatizadas, en gran parte, pero poco a poco, se volvian estatales – del gobierno (en la propaganda se utilizaba el tèrmino: de todos los bolivianos). Este año también fue promulgada La Nueva Constitución del Estado (en febrero), despues del referendum constitucional<sup>31</sup>.

Esta Nueva Constitución del Estado de 2009 difinió nuevo nombre del pais. Ya no se llamaba República de Bolivia sino que Estado Plurinacional de Bolivia. Por primera vez en la historia, la religión católica no se mencióno en la constitución como reconocida por lo menos. Todas o casi todas las constituciónes anteriores la mencionaron lo minimo como reconocida y otros como principal, y ahora es una entre varias<sup>32</sup>. El estado se declaró independiente de la religión, pero respetando la libertad de la religión y creencias espirituales según su "cosmovisión"<sup>33</sup>. En el mismo tiempo la constitución respeta todos los tratados internaciónales, vigentes hasta la fecha (tambièn con la iglesia) y derecho libre a la educación, dónde reconoce escuelas, colegios y otros de convenio (principalmente católicos)<sup>34</sup>. Bolivia va no era católica desde este momento (aunque según las estadisticas tiene 76% de católicos de su población en general). Era mas indigena y campesina, era de cultos ancestrales y creencias cosmicas, pero no de catolicismo ni cristianismo. Esta declaración del estado laico y decisiones concretas del gobierno causaron pequeña ruptura con las relaciónes entre el estado y la iglesia<sup>35</sup>. Una prueba importante de reparar tales relaciónes fue realizada en el Convenio Marco.

Precisamente se llama Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Iglesia Católica en Bolivia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. Fue firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra día 20 de agosto de 2009 por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Cardenal Julio Terrazas Sandoval. Lo mas importante de este tal convenio es: el estado reconoce las mùltiples obras sociales que realiza la iglesia; la libertad de expresión de la fe; religión católica constituye una disciplina independiente en el proceso educativo; se respeta el derecho propietario de bienes muebles e inmuebles de la iglesia y todos sus organismos que realizan su obra; se reconoce la necesidad de designar recursos humanos (items) por parte del estado a las obras sociales de la iglesia; se mantiene la exención de impuestos según las normas vigentes para las obras de la iglesia y sus instituciones; se reconoce los títulos obtenidos

<sup>31</sup> Segùn: C. Mesa Gisbert, J. De Mesa, T. Gisbert, Historia de Bolivia..., p. 719-731.

Segùn: M. F. Jimènez Canido, Política y fe: Relaciónes Iglesia Católica y Bolivia en el marco del Estado Plurinacional, en: Papeles preparados para la conferencia ISA-FLACSO Joint Conference, Buenos Aires 2014, p. 5.

Segùn: Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009, en: Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, Las Constituciónes Políticas de Bolivia 1826-2009, Sucre 2018, articulos 1 v 4.

Segùn: Constitución Política del Estado..., artículos 257 y 77.

en el exterior (con una certificación oficial) del personal de la iglesia; se señala la necesidad de la coordinación previa de las actividades de ambas partes; se respeta el derecho de la iglesia de formar su propio personal docente para la enseñanza de la religión católica<sup>36</sup>.

No es necesario analisar profundamente este documento, para verlo como "extraño". En los documentos "normales" hay articulos concretos y sobre ellos los partes se ponen de acuerdo y firman. Aqui tenemos primero una parte que trata sobre la constitución actual (sobre la religión en ella), luego tenemos la enseñanza católica actual (según los documentos de la iglesia) luego las obligaciones del gobierno (a la iglesia) y al final obligaciones de la iglesia (al gobierno). La estructura del documento y el texto es un poco "raro", parece que el gobierno no entiende las cosas que se asocian con la iglesia y como funccionan sus obras y quiere imponer sus propias ideas. Podemos decir con certeza: el documento analizado es un poco "raro", como las relaciónes entre ambas partes<sup>37</sup>. Mejor comentario de este documento, segun mi opinión es este: "En dicho Convenio básicamente se expresa la independencia entre el Estado Boliviano y la Iglesia Católica, pero reconociendo la labor social que realiza esta última en las áreas de educación, salud y servicio social. A partir de esto se intenta impulsar una cooperación y complementariedad en beneficio de los más excluidos<sup>338</sup>. Hay que decir con claridad, que por parte de la iglesia, fue un intento de ponerse de acuerdo con el gobierno actual, para preservar sus derechos fundamentales y un intento de cooperación con el gobierno. Como tal es vigente hasta ahora y parece ser puesto en pràctica cotidiana por ambas partes.

# 5. La legislación ecclesiàstica bilateral, la nueva constitución y los derechos humanos

Lineas arriba hemos mencionado que la constitución actual respeta y reconoce todos los tratados internacionales – anteriores de la constitución – firmados y ratificados. Pero tambien reconoce los Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos como privilegiados por la ley<sup>39</sup>. De tal artículo se concluye que gran parte de la legislación ecclesiastica bilateral se asocia con los derechos humanos, principalmente con el derecho fundamental de expresar y manifestar la fe, tambièn en forma pública. En esta parte hay compatibilidad entre Carta Magna y ley ecclesial bilateral, donde la constitución garantiza tales

\_

Según: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Iglesia Católica en Bolivia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, texto comleto disponible en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia con la fecha de 20 de agosto 2009, artículo 5.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Segùn: J. Floria Navarro, *Concordatos y acuerdos...*, p. 12 y 41-48.

M. F. Jimènez Canido, *Politica y fe...*, p. 5.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Segùn: Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009..., artículo 256.

derechos de la libertad religiosa, aunque no solo para los católicos, sino para todas las religiones y "creencias" existentes en el país<sup>40</sup>.

Podemos decir que: "Por lo que se refiere a la compatibilidad o no de la legislación eclesiástica concordataria con la vigente Constitución, se llega a la conclusión de que en el contenido de los acuerdos suscritos entre la Santa Sede y el Estado boliviano hay, al menos, una interpretación compatible con la Carta magna en vigor. La razón principal se encuentra en que los conciertos suscritos confirman y desarrollan el derecho de libertad religiosa y se aplican a miembros e instituciones de la Iglesia Católica en Bolivia. El contenido de los acuerdos en general manifiesta la independencia y autonomía del Estado y la Iglesia, el respeto y fomento de los valores religiosos, y una cooperación concertada entre ambos entes"<sup>41</sup>.

Del anàlisis de los pactos internacionales de los derechos humanos se concluye su compatibilidad con actual constitución y con los derechos fundamentales de la libertad religiosa, suscritos en los convenios y acuerdos bilaterales entre la iglesia y el estado. Entre los pactos mas importantes, cuales tocan tambièn el tema de la libertad religiosa, podemos mencionar: Declaración Americana de Derechos Humanos y Derechos del Hombre de 2 de mayo de 1948 y Convención o Pacto de San Josè de 22 de noviembre de 1969 cuales documentos pusieron en existencia un conjunto de instituciones llamadas El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)<sup>42</sup>.

Para los creyentes en Dios, la nueva constitución y los pactos internacionales de derechos humanos firmados por Bolivia garantizan: derecho de la libertad religiosa y libertad de consciencia, derecho de los padres de educar a sus hijos en la fe (educación religiosa), derecho de igualdad religiosa ante la ley, derecho de libertad de la enseñanza religiosa que implica privilegio de tener y dirigir sus propias escuelas de enseñanza religiosa por las iglesias, derecho a la libertad del pensamiento y de expresión<sup>43</sup>. De todos estos derechos cada católico tambièn puede gozar, como qualquier otro creyente de todas las religiones presentes en el país. Es el derecho fundamental indispensable de cada ser humano. Concluyendo debemos decir que según nuestra anàlisis, no solo las normas bilaterales firmadas entre la iglesia y el estado y no solo la constitución del estado, sino tambièn los pactos internaciónales de derechos humanos, garantizan la libertad religiosa y todos los derechos asociados para los creyentes en Dios.

<sup>40</sup> Segùn: ibidem, articulo 4.

M. Gómez Rosales, Règimen juridico del factor religioso en Bolivia, Pamplona 2010-2011, p. 294.

Segùn: M. F. Jimènez Canido, *Politica y fe...*, p. 10.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Segùn: M. Gómez Rosales, Règimen juridico del factor religioso en Bolivia..., p. 293-294; M. F. Jimènez Canido, Politica y fe..., p. 10-11.

#### Conclusión

Despues de nuestra investigación podemos concluir, que la Iglesia en Bolivia hizo un gran esfuerzo por preservar los derechos suyos, de sus fieles y de sus instituciónes. Aunque no se logró firmar otro concordato, ya ratificado, pero utilizando pequeños acuerdos, por lo menos obtuvo la solución para los problemas importantes de su tiempo. Eran tratados de emergencia, pero lograron estabilizar bastante la situación de la iglesia en el pais. Gracias al esfurzo conjunto de la Santa Sede, de los Nuncios Apostólicos en Bolivia y la Conferencia Episcopal Boliviana se logró preservar los derechos bàsicos de la iglesia y de sus entidades.

\* \* \*

# Relationship Between the Holy See and the Bolivian State According to the Bilateral Agreements Signed by Both Parties

#### **Summary**

This article analyzes the relations between the Holy See and the Bolivian State based on the bilateral agreements signed between both parties. It also aims to mark the historical context of international treaties and their consequences for history, for bilateral relations and for today. It also investigates the new Bolivian state constitution of 2009 if it offers the faithful basic religious liberties to practice and manifest their faith publicly. It also shows us how we can use the basic human rights, subscribed in the international bilateral agreements, recognized by the state, to protect and preserve our rights to express and protect our faith.

Keywords: Holy See, Bolivia, Bolivian State, bilateral agreements.

#### Bibliografia

- Acuerdo entre la Santa Sede y la Repùblica de Bolivia sobre Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de la Policia Nacional con la fecha de 1 de diciembre de 1986, texto completo disponible en: AAS 81(1989), p. 528-531.
- Acuerdo entre la Santa Sede y la Repùblica de Bolivia sobre la Jurisdicción Eclesiàstica Castrense y Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas con la fecha de 29 de noviembre de 1958, en: Acta Ioannis Pp. XXIII.
- Congreso Nacional de Bolivia, Ley Nro 1644 de 11 de julio de 1995, en: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009, en: Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, Las Constituciónes Políticas de Bolivia 1826-2009, Sucre 2018.
- Convenio entre La Santa Sede y La Repùblica de Bolivia sobre las Misiones con la fecha de 4 de diciembre de 1957, texto completo disponible en: vatican.va/roman curia/secretaria.

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Iglesia Católica en Bolivia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, texto comleto disponible en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia con la fecha de 20 de agosto 2009.
- La Complementación a los Convenios Suscritos entre el Gobierno de Bolivia y la Iglesia, texto completo disponible con la fecha de 10 de noviembre de 1989, en: Archivo de la Nunciatura Apostólica en Bolivia en la ciudad de La Paz.
- Las Notas Revèrsales entre la Santa Sede y el Gobierno de Bolivia. Texto completo disponible con la fecha de 3 de agosto de 1993, en: Archivo de la Nunciatura Apostólica en Bolivia en la ciudad de La Paz.
- Ley de 6 de Noviembre de 1851, en: Archivo de la Convención Naciónal de Bolivia en Oruro (con fecha de la publicación), texto completo disponible tambièn en: lexivox.org.
- Floria Navarro J., Concordatos y acuerdos entre la Santa Sede y los países americanos: Una visión general, "Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiàstico del Estado" 22(2010).
- Gómez Rosales M., Règimen juridico del factor religioso en Bolivia, Pamplona 2010-2011.
- Gonzàles Sànchez M., Notas de Derecho Eclesiàstico Latinoamericano. Artículo de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Jimènez Canido M. F., Política y fe: Relaciónes Iglesia Católica y Bolivia en el marco del Estado Plurinacional, en: Papeles preparados para la conferencia ISA-FLACSO Joint Conference, Buenos Aires 2014.
- Klein S. H., Historia de Bolivia, Ouinta Edición, La Paz 2015.
- Mesa Gisbert C., De Mesa J., Gisbert T., Historia de Bolivia. Novena edición, La Paz 2016.
- Osuchowska M., La influencia de la Iglesia Católica en Amèrica Latina segùn las normas concordatarias. Estudios Histórico Jurídicos, "Revista del Cesla (Centro de los estudios latinoamericanos de Uniwersytet Warszawski)" 17(2014).